

Poder Judicial de San Luis

ADM 812/15

"DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS REMITE EXPTE. N° 504-B-2015 " BARELLO VIVIANA S/ RECURSO DE RECONSIDERACION POR APERCIBIMIENTO"

AUTO INTERLOCUTORIO N° 108-STJSL-SA-2017.-

San Luis, VEINTIUNO de JUNIO de DOS MIL DIECISIETE.-

AUTOS Y VISTOS: Los autos caratulados: **DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS REMITE EXPTE. N° 504-B-2015 "BARELLO VIVIANA S/ RECURSO DE RECONSIDERACION POR APERCIBIMIENTO". EXPTE. ADM N° 812/15;**

Y CONSIDERANDO: 1) Que a fs. sub 12, se rechaza el Recurso de Reconsideración interpuesto por la agente judicial, Sra. Viviana Raquel Barello, contra la sanción disciplinaria de apercibimiento impuesta por la Dra. Natalia Lazarte, concediéndose el recurso de Apelación en subsidio, el que se eleva a este Tribunal para su resolución.-

2) Que la recurrente niega a fs. sub 7/9, haber incurrido en falta de cumplimiento de sus deberes como empleada judicial, y menos aún, de haber faltado el respeto a la investidura de la Dra. Lazarte y/o hacia los demás titulares del Ministerio Público, como lo denuncian.-

3) Que a fs. sub 14 dictamina el Sr. Procurador General, opinando que el recurso de apelación debe ser rechazado, por las razones que invoca y que se dan por reproducidas.-

4) Que traída la cuestión a estudio y de conformidad al dictamen del Sr. Procurador General, se entiende que el recurso de apelación debe ser rechazado.-

Que en efecto, los fundamentos que se exponen en el

Poder Judicial de San Luis

recurso de fs. 7/9, no son suficientes ni hábiles para desvirtuar la decisión de la Dra. Lazarte, atento a que los hechos alegados por la apelante no fueron acreditados, careciendo de un marco probatorio suficiente para hacer lugar al recurso.-

Por ello, **SE RESUELVE**: I) Rechazar el recurso de apelación interpuesto por la Sra. Viviana Raquel Barelo, y confirmar la resolución de fecha 29/05/2015.-

REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE Y BAJEN A LA DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS.-

La presente actuación se encuentra firmada digitalmente en el sistema de gestión informático por los Señores Ministros del Superior Tribunal de Justicia Dres. LILIA ANA NOVILLO y OMAR ESTEBAN URÍA, y la Dra. BEATRIZ A. TARDIEU DE QUIROGA, Presidente de la Cámara Civil, Comercial, Minas y Laboral N° 1 de la 1° Circunscripción Judicial, llamada a integrar el Tribunal. No siendo necesaria la firma manuscrita, Art. 9 del Acuerdo N° 61/17.-